

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/09/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120030043100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE RICAURTE MARIN Cesionario	SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de control de legalidad, conforme la parte motiva de la presente providencia.	12/09/2022		1
76001310300120030043100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE RICAURTE MARIN Cesionario	SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO	Auto decide sobre terminación OBS. -NEGAR la terminación del proceso de la referencia por falta del requisito de reestructuración, conforme con la parte motiva de la presente providencia.	12/09/2022		1
76001310300120110016900	Ejecutivo con Título Hipotecario	AURA ARROYAVE BOTERO	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ BERRIO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral 3° del auto # 2999 del 16 de octubre de 2014, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por transacción, en el sentido de indicar que se hace mención a la Parcelación Guaduales del Río y no como quedó escrito. En consecuencia, -ORDENAR a la oficina de apoyo proceda a elaborar nuevamente el exhorto ordenado en el numeral 4° del auto # 2999 del 16 de octubre de 2014, atendiendo a las consideraciones expuestas en la presente providencia.	13/09/2022		1
76001310300120210008000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARIA FERNANDA MUÑOZ FLORIAN	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó el BANCO DE BOGOTÁ S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma descrita en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada al BANCO DE BOGOTÁ S.A. -DISPONER que las entidades BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	13/09/2022		1
76001310300220140010500	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE	RUBIELA PEÑA DE SILVA	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo que proceda a dar cumplimiento al Auto No.2394 del 6 de octubre de 2021 (ID.14), teniendo en cuenta que aquellos documentos fueron remitidos según ID.12.	14/09/2022		1
76001310300220170018400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	CARMENZA LUNA DE WALLIS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al Banco Popular S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	12/09/2022		1

76001310300320130009200	Ejecutivo Mixto	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	CRISTHIAN ANDREY FERIA LENIS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de pago, hasta por valor de \$6.320.000 a favor de la parte ejecutante PROMEDICO a través de su apoderada judicial MARÍA EUGENIA ZÚÑIGA VARELA, quien tiene facultad para recibir, (del valor a pagar \$1.256.900 corresponden al pago del saldo a las costas del proceso y \$5.063.100 como abono a la obligación).	15/09/2022		1
76001310300320160012400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR la ejecución de la referencia respecto del demandado Pablo Francisco López Insuasty, conforme la parte motiva de la presente providencia. -INFORMAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí que la medida de embargo decretada sobre los bienes que por cualquier se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados de propiedad del demandado Pablo Francisco López Insuasty, dentro de la radicación 76364408900220210050900, SURTE EFECTOS por ser la primera solicitud en tal sentido de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.	14/09/2022		1
76001310300420120011700	Ejecutivo Singular	MORGAN STANLEY & CO INCORPORATED	UNITEL S.A. ESP	Auto decide solicitud OBS. -ESTÉSE la memorialista a lo resuelto por auto # 1073 del 2 de junio de 2022, por lo expuesto	13/09/2022		1
76001310300420160011400	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PUNTORECARGAS CO S.A.S	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - TENER EN CUENTA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de la cual, se dejó a disposición de este despacho, las medidas cautelares relacionadas en la comunicación obrante a ID 01 del expediente digital. Lo anterior, para los fines que consideren pertinentes. - OFICIAR al Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 5° del artículo 466 del C.G. del Proceso, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría librese la comunicación de rigor, dirigida al proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 022-2015-00700-00.	12/09/2022		2
76001310300520190012300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	FEXXA SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Oficina de Apoyo, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Luis Eduardo Bonilla Escobar, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada al despacho en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 016-2019-00147- 00.	13/09/2022		2
76001310300620160028300	Ejecutivo Singular	MAGNOLIA JARAMILLO VALDERRAMA	MIGUEL ANGEL JAMIOY GUZMAN	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que proceda con las correcciones a que haya lugar para hacer efectiva la inscripción de la Escritura Publica No 6161 del 27 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.	15/09/2022		1
76001310300620170018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA LORENA PERDOMO JARAMILLO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la NOTARÍA SEXTA DE CALI, poniéndole en conocimiento lo expuesto en la presente acta, para que, en un término no superior a los 10 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, emita con destino a este despacho el pronunciamiento que considere pertinente.	15/09/2022		1
	Ejecutivo Mixto	WILMER JOHNSTONG OROZCO	YIMINSON SAA OROBIO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR requerir al	08/09/2022		1

76001310300720140003500				Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, para que en el término de 5 días informe las razones por las cuales se acepta una nueva solicitud de trámite de insolvencia de negociación de deuda a nombre del señor Yiminson SAA Orobio, con desconocimiento del numeral 4° del artículo 545 en concordancia con el artículo 574 del Código General del Proceso, el cual, prevé que solo se podrán iniciar nuevos procedimientos de insolvencia transcurrido 5 años desde la primera aceptación, y la calidad de comerciante del ejecutado. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.			
76001310300720160001300	Ejecutivo con Título Hipotecario	INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S	ANA MILENA GIL OSORIO	Auto decide solicitud OBS. ESTÉSE el abogado MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ a lo resuelto por auto # 1193 del 24 de junio de la presente anualidad.	12/09/2022		1
76001310300720160001300	Ejecutivo con Título Hipotecario	INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S	ANA MILENA GIL OSORIO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo respecto del demandado Fernando Grande Benavides, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado ante el Centro de Conciliación Convivencia y Paz. -OFICIAR al Centro de Conciliación Convivencia y Paz, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultas del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado Fernando Grande Benavides. -CONTINUAR la presente ejecución respecto de la demandada Ana Milena Gil Osorio.	12/09/2022		1
76001310300720210007500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	JHOJAN MAURICIO MUÑOZ CORREA	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a Giros y Finanzas S.A., el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$729.000 M/CTE. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANSEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	13/09/2022		1
76001310301220200018200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MEDIDAS PREVIAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por Bancolombia S.A., visible a ID 016 de la carpeta de origen. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. - DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A. -DISPONER que las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por el F.N.G. S.A., visible a ID 020 de la carpeta de origen.	13/09/2022		1
76001310301420100056400	Ejecutivo Singular	PARCELACION CHORRO DE PLATA	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y/O CORPORACION RENOVACION	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición elevada por el abogado Luis Mario Londoño Hernández, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	13/09/2022		1

			CATOLICA EN EL ESPIRITU SANTO			
76001310301420160018700	Ejecutivo Singular	DEYSI YURANI QUICENO ZAPATA	JORGE ELIECER PUERTAS VARGAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DEJAR SIN EFECTO en su integridad los numerales 2° a 5° del auto # 892 del 10 de mayo de 2022. Por secretaría librese las comunicaciones de rigor. En consecuencia, -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por Deysi Yurani Quiceno Zapata en contra de Jorge Eliécer Puerta Vargas, por pago total de la obligación. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	09/09/2022	1
76001310301420160024800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	CESCO COMPAÑIA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario el escrito visible en el ID. 76, sin consideración alguna.	07/09/2022	1
76001310301420160024800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	CESCO COMPAÑIA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -Ordenar la devolución de los dineros cancelados por los adjudicatarios hasta la suma de \$76.832.636 por concepto de pago de impuestos y servicios públicos. - Ordenar a la oficina de Apoyo, se sirva fraccionar el depósito No. 469030002693125 del 16/09/2021 por valor de \$ 115.200.000. -Ordenar a la oficina de Apoyo, se sirva fraccionar el depósito No. 469030002693124 del 16/09/2021 por valor de \$70.000.000. -Ordenar a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial por valor \$38.416.318 a favor de Herley Tabima Ramírez, como devolución de los dineros pagados por concepto de impuestos y servicios públicos. -Ordenar a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega del depósito judiciales por valor de \$38.416.318 a favor del adjudicatario José Manuel Daza Román. En firme la presente providencia ingresar nuevamente a Despacho para decidir sobre la entrega del producto del remate.	14/09/2022	1
76001310301520050002100	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN QUINTERO BISCUE	TRANSPORTES RENACER S.A	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - ORDENAR a la oficina de apoyo, DÉ CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el numeral 4° del auto # 1207 del 30 de junio de 2022 y, -REPROGRAMAR como fecha para decisión en el presente asunto para el día DIECIOCHO (18) de octubre de 2022 a las 10.00 a.m	13/09/2022	1
76001310301520150018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA ISABEL GARCIA QUINTIAN	MERCEDES GUTIERREZ	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario el escrito visible en el ID. 05, presentado por la parte demandante, conforme la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR al Centro de Conciliación Asopropaz para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie informando las razones por las cuales se admite nuevamente un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante a nombre de la señora Mercedes Gutiérrez, sin que hubiese transcurrido cinco (5) años de la presentación del anterior, conforme con el numeral 4° del artículo 545 en concordancia con el artículo 574 del Código General del Proceso. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.	07/09/2022	1
76001310301520200002500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO CALI SAS	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Cámara de Comercio de Cali, obrante a ID 16 del cuaderno principal del expediente digital.	09/09/2022	1
	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	C.I. SEGURIDAD & GESTION	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -	07/09/2022	1

76001310301920210021800			S.A.S.	ACEPTAR la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. - DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada al Banco de Occidente. -DISPONER que las entidades BANCO DE OCCIDENTE y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado Arturo Espinosa Lozano como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido.		
76001310301920210021800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	C.I. SEGURIDAD & GESTION S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio allegado por Bancoomeva, visible en el ID. 10, del cuaderno de medidas cautelares.	07/09/2022	2

Numero de registros:27

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/09/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)